

**A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MADRID  
SECCIÓN QUE CORRESPONDA**

**D. RAMÓN ESPINAR MERINO**, mayor de edad, vecino de Madrid, y con número de D.N.I. .... Secretario General de Podemos Comunidad de Madrid.

**Dña. MARÍA ESPINOSA DE LA LLAVE**, mayor de edad, vecina de Madrid, y con número de D.N.I. ...., Secretaria de Coordinación Parlamentaria Podemos Comunidad de Madrid.

**Dña. MARTA MARÍA ESTEBAN VIÑAS**, mayor de edad, vecina de Getafe, y con número de D.N.I. ...., Concejala de Ahora Getafe.

**D. DANIEL PÉREZ PINILLOS**, mayor de edad, vecino de Getafe, y con número de D.N.I. ...., Concejal de Ahora Getafe.

**D. DAVID DÍEZ ÁVILA**, mayor de edad, vecino de Arroyomolinos, y con número de D.N.I. ...., Concejal de Arroyomolinos Si Puede.

**D. GONZALO SÁNCHEZ-TOSCANO SALGADO**, mayor de edad, vecino de Las Rozas, y con número de D.N.I. ...., Concejal de Contigo Las Rozas, ante la Fiscalía comparecen y como mejor proceda en Derecho,

**DIGO;**

Que mediante el presente escrito formulo DENUNCIA a tenor de lo previsto en los artículos 259 siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en concreto se viene a reproducir algunas disposiciones en las que se sustenta formalmente la presente denuncia:

*“art.259. El que presenciare la perpetración de cualquier delito público está obligado a ponerlo inmediatamente en conocimiento del Juez de instrucción, de paz, comarcal o municipal o funcionario fiscal más próximo al sitio en que se hallare, bajo la multa de 25 a 250 pesetas.*

*Artículo 264. El que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal, o funcionario de policía, sin que se entienda obligado por esto a probar los hechos denunciados ni a formalizar querrela.*

*El denunciador no contraerá en ningún caso otra responsabilidad que la correspondiente a los delitos que hubiese cometido por medio de la denuncia, o con su ocasión.*

*Artículo 265. Las denuncias podrán hacerse por escrito o de palabra, personalmente o por medio de mandatario con poder especial.*

*Artículo 266.La denuncia que se hiciere por escrito deberá estar firmada por el denunciador; y si no pudiere hacerlo, por otra persona a su ruego. La autoridad o funcionario que la recibiere rubricará y sellará todas las hojas a presencia del que la presentare, quien podrá también rubricarla por sí o por medio de otra persona a su ruego”*

La presente denuncia se basa en los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO.-** Este septiembre se inicia el curso escolar 2017/2018 en la Comunidad de Madrid y varios centros educativos no podrán impartir sus clases y garantizar a cientos de alumnos su derecho a una educación pública dotada de unas condiciones dignas como sería propio de un Estado social y democrático de Derecho que se defina como tal y actuando como correspondería en cumplimiento del art.27 de nuestra Constitución.

Tal como se ha señalado, el derecho a una educación pública y en condiciones dignas queda desatendido en la Comunidad de Madrid como resultado de las actuaciones llevadas a cabo por su Consejería de Educación en el proceso de concesión de obra pública para la construcción de varios centros educativos que atendieran las necesidades educativas en sus municipios. Esta situación se ha producido con una reiterada práctica administrativa en la que la Consejería no ha planificado correctamente los tiempos de ejecución de obras y ha insistido en adjudicar obras públicas a alguna empresa de dudosos antecedentes en la ejecución de este tipo de obra pública y por el único criterio de haber supuestamente ofertado a la baja la ejecución de sus servicios en licitaciones donde el único fundamento descansa sobre el precio de su ejecución.

**SEGUNDO.-** Los centros educativos que no podrán abrir sus puertas a los alumnos matriculados en este inicio del curso escolar, son los siguientes:

### A.- IES

1. IES José García Nieto de Las Rozas
2. IES Las Tablas
3. IES en Paracuellos del Jarama
4. IES Neel Armstrong de Valdemoro

### B.- CEIP

5. CEIP Averroes de Arroyomolinos
6. CEIP Miguel de Cervantes de Getafe
7. CEIP Ensanche de Vallecas
8. CEIP Constitución 1812 de Leganes
9. CEIP Andrea Casamayor de Paracuellos del Jarama.

**TERCERO.-** Entre las empresas adjudicatarias elegidas para la ejecución de las obras de centros educativos destacamos JOCA, S.A. Esta mercantil fue seleccionada para la construcción del CEIP Averroes de Arroyomolinos, el CEIP Miguel de Cervantes de Getafe y el IES José García Nieto de Las Rozas al aceptar la Mesa de Contratación sus ofertas que minoraban el presupuesto base de la licitación en una media del 34%.

Como resultado de esta elección los tres centros han sufrido el abandono de la adjudicataria por supuestos problemas financieros. Este abandono no es una práctica nueva sino que se nutre de antecedentes.

**CUARTO.-** La resolución de la licitación de fecha 5 de diciembre por el que se anuncia el contrato de obras de **“Construcción de nueve aulas de Infantil más SUM, más comedor, CEIP número 5 de Arroyomolinos”** fue publicada en el BOCM el día 29 de marzo de 2017, y en ella se señala

entre otras cuestiones técnicas, el plazo de 6 meses para la ejecución de las obras y el presupuesto base de la licitación (con IVA incluido) del CEIP ascendente a 2.464.704,60 euros.

**Se adjunta como Doc n.º 1 anuncio de licitación del contrato de obras de “Construcción de nueve aulas de Infantil más SUM, más comedor, CEIP número 5 de Arroyomolinos.**

Con fecha 14 de febrero de 2017 mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte se adjudica el contrato de obras a la mercantil JOCA, S.A por un importe de 1.614.381,52 euros reduciendo considerablemente el presupuesto inicial en un 34,49%.

**Se adjunta como Doc n.º 2 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se adjudica el contrato de obra mencionado.**

El 10 de julio del 2017 la mercantil JOCA, S.A comunicó el abandono de sus obligaciones contractuales por supuestos problemas económicos habiendo ejecutado supuestamente solo el 10% de las obras adjudicadas. Según prensa, el 8 de agosto el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, Rafael Van Grieken, resolvía el contrato adjudicado a la empresa Joca, SA para la construcción del colegio público.

<https://www.madriidiario.es/447168/resolvera-contrato-construccion-colegio-averroes>

El pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse el contrato -formalizado entre la mercantil Joca, S.A y el Director General de Infraestructuras y Servicios el Sr. Gonzalo Aguado Aguirre- prevé en su cláusula vigésima sexta la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios directos e indirectos *“que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato”*.

**Se adjunta como Doc n.º 3 pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de obras del CEIP n.º 5 de Arroyomolinos.**

En el municipio de Arroyomolinos durante el curso 2016/17 100 alumnos de infantil tuvieron que ser ubicados en aulas del colegio concertado Pasteur donde los alumnos no comparten ninguna estancia con los del concertado suponiendo un gasto en alquiler por dichas aulas de 50.000 euros. Este año se vuelve a ofrecer al AMPA las aulas del Pasteur si bien esta vez serán de aproximadamente 200 alumnos de lo que se puede deducir un gasto muy superior al del curso pasado. Si bien los daños directos resultantes de la renuncia de la ejecución de la obra pueden ser cuantificables con facilidad no es así respecto de aquellos que afectan directamente al derecho a una educación pública en condiciones de dignidad en las que estos alumnos no podrán disfrutar una vez más durante el presente curso.

Ante esta situación generada en el municipio y el malestar provocado a los padres e hijos que se ven privados de un servicio de primera necesidad por una actuación temeraria de la mercantil y del poder adjudicador no existe información alguna sobre la preceptiva depuración de responsabilidades que debe de iniciar la Administración al tratarse de un evidente incumplimiento contractual de la empresa.

**QUINTO.-** Respecto a las obras del CEIP Miguel de Cervantes de Getafe la operativa es idéntica. La resolución de la licitación de fecha 2 de marzo por el que se anuncia el contrato de *“Obras de construcción de seis aulas de Primaria, comedor y pista deportiva en el colegio Miguel de Cervantes en Getafe”* fue publicada en el BOCM el día 12 de abril de 2017, señalándose -entre otras cuestiones técnicas- el plazo de 6 meses para la ejecución de las obras y el presupuesto base de la licitación (impuestos incluidos) ascendente a 2.195.146,96 euros.

**Se adjunta como Doc n.º 4 anuncio de licitación del contrato de obras de “Obras de construcción de seis aulas de Primaria, comedor y pista deportiva en el colegio Miguel de Cervantes en Getafe”**

Se publica el 14 de febrero de 2017 la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la adjudicación del contrato de obras a la mercantil JOCA, S.A por un importe de 1.428.162 euros. Por tanto, la empresa reduce el presupuesto inicial en un 34,94 %.

**Se adjunta como Doc n.º 5 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se adjudica el contrato de obra mencionado.**

Al igual que ha ocurrido en el municipio de Arroyomolinos la mercantil JOCA, S.A ha abandonado las obras incurriendo en un claro incumplimiento contractual haciendo dejación de sus obligaciones y generando en el municipio un daño directo a 130 alumnos que deberán de reubicarse durante el curso en otros espacios además de obligar a la Administración a licitar nuevamente las obras pues unicamente ha ejecutado un 20% de las mismas.

Ante este quebranto creado, la mercantil a día de hoy no está asumiendo responsabilidad alguna frente al perjuicio e incumplimiento generado. De igual manera que en el anterior pliego de condiciones, en el relativo a las obras del CEIP Miguel de Cervantes de Getafe se prevé en su clausula vigésimo sexta la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados derivados de la renuncia de las obras.

**Se adjunta como Doc n.º 6 pliego de clausulas administrativas particulares que rigen el contrato de obras del CEIP Miguel de Cervantes de Getafe.**

**SEXTO.-** Las obras destinadas a la *“ampliación de 3 aulas de ESO más 10 de Barchillerato más 2 específicas más gimnasio en el IES José García Nieto de Las Rozas”* adjudicadas a JOCA, S.A igualmente han sido abandonadas por la mercantil. Los motivos que se aluden son los mismos que en los dos casos anteriores *“falta de solvencia económica”*. En todas ellas fue adjudicataria por un valor muy inferior al presupuestado inicial de la Consejería, sin embargo, como se podrá observar -de la misma forma que en los supuestos anteriores- no se conoce que exista asunción de responsabilidades por parte de la empresa.

La resolución de la licitación es sensiblemente anterior a las señaladas, esto es, de fecha 30 de noviembre de 2016 publicándose el contrato en el BOCM el día 9 de diciembre del mismo año con un plazo de 8 meses para la ejecución y un presupuesto base de la licitación superior, ya que asciendia a 4.162.939,20 euros (IVA incluido).

**Se adjunta como Doc n.º 7 anuncio de licitación del contrato de obras de “ampliación de 3 aulas de ESO más 10 de Barchillerato más 2 específicas más gimnasio en el IES José García Nieto de Las Rozas”**

La adjudicación es publicada 31 de marzo de 2017 mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por un importe de 2.703.412,72 euros. Realizando la correspondiente aritmética se puede comprobar que se minora el presupuesto base de la licitación en un 35,05%.

**Se adjunta como Doc n.º 8 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se señala la adjudicación del contrato de obra mencionado.**

Hay que destacar que JOCA, S.A no fue la primera adjudicataria sino OGMIOS PROYECTOS, S.L. Asi queda reflejado en el acta de adjudicación de fecha 19 de enero de 2017 por una cantidad de 2.702.163,53 euros al haber presentado una oferta mas baja que JOCA, S.A (1.249, 19 euros menos) sin embargo queda excluida el 8 de febrero al no haber evacuado los tramites de formalización del contrato de adjudicación en el plazo establecido hasta el 31 de enero.

**Se adjunta como Doc n.º 9 Acta de Adjudicación de 8 de febrero de 2017.**

El abandono de las obras de JOCA, S.A genera en este caso un daño directo si cabe mayor pues ha provocado que el Instituto se quede por cuarto año sin terminar generando una distorsión generalizada tanto a aquellos alumnos que se verán privados de hacer uso de sus instalaciones como de los que haciendo uso de ellas deban de soportar más obras durante un curso más. El estado actual de las obras ha obligado a realizar otro proceso de licitación adjudicándose a una segunda empresa por la mitad de presupuesto.

De igual forma en la actualidad no se tiene conocimiento de que la empresa haya sido sancionada o penalizada por una actuación al menos temeraria.

Se ha de señalar que en su pliego de condiciones también se prevé en su clausula vigésimo sexta la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados derivados del abandono de las obras.

**Se adjunta como Doc n.º 10 pliego de clausulas administrativas particulares que rigen el contrato de obras del IES José García Nieto de Las Rozas**

**SÉPTIMO.-** A principios de año la Consejería de Educación adjudicó la “Construcción de IES de 12 unidades de Secundaria en Las Tablas, de Madrid” a la mercantil OGMIOS POYECTOS, S.L comenzando las obras en el mes de marzo con previsión de que las mismas fueran finalizadas antes del inicio del presente curso 2017/2018.

La resolución de la licitación de fecha 30 de noviembre de 2016 por el que se anuncia el contrato fue publicada en el BOCM el día 9 de diciembre de 2016, señalándose -entre otras cuestiones técnicas- un plazo de 6 meses para la ejecución de las obras y el presupuesto base de la licitación (IVA incluido) ascendente a 3.297.749,85 euros.

**Se adjunta como Doc n.º 11 anuncio de licitación del contrato de obras de “Construcción de IES de 12 unidades de Secundaria en Las Tablas, de Madrid”**

Se publica el 1 de marzo de 2017 mediante Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la adjudicación del contrato de obras a la mercantil OGMIOS PROYECTOS, S.L. por un importe de 2.150.461,61. El presupuesto base de la licitación es reducido en un 34,69%.

**Se adjunta como Doc n.º 12 Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se adjudica el contrato de obra mencionado.**

La mercantil OGMIOS PROYECTOS, S.L comparte los motivos de JOCA, S.A para abandonar la obras, esto es, por falta de solvencia financiera. Su renuncia perjudica directamente a 105 alumnos que tendrán que ser redistribuidos en el Colegio Concertado Estudiantes de Las Tablas. Por otro lado, la Consejeria de Educación ha manifestado que las obras serán continuadas por la mercantil UNIKA conocida en los medios por haber sido vinculada al caso Pokémon.

En su pliego de condiciones también se prevé en su cláusula vigésimo sexta la responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados derivados del abandono de las obras. Sin embargo, al igual que con JOCA, S.A en la actualidad no se tiene conocimiento de que la empresa haya sido sancionada o penalizada a raíz de su incumplimiento contractual.

**OCTAVO.-** En la actualidad unicamente tenemos conocimiento de que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha adjudicado a otra empresa las obras referentes a IES José García Nieto de Las Rozas, y del IES de Las Tablas; y que ha resuelto el contrato con JOCA, S.A respecto de las obras del CEIP número 5 de Arroyomolinos, del CEIP Miguel de Cervantes de Getafe pero -como se ha señalado anteriormente- nada se sabe sobre las responsabilidades que debe de asumir las mercantiles por sus incumplimientos ni de las propias que deba de hacerse cargo la Consejería de Educación al ser esta quien debiera actuar de garante de cara a que las empresas adjudicatarias actúen con las garantías adecuadas en la ejecución de sus obligaciones máxime cuando se trata del desarrollo de derechos especialmente protegidos como es el de una educación pública y digna de calidad.

Esta afirmación no es gratuita sino que se sustenta sobre la base de que es la Consejería de Educación quien debe asegurar que no se premie a empresas que ya concurren con antecedentes de dudosa reputación.

JOCA, S.A ha sido objeto de investigaciones por su supuesta relación con el Canal de Isabel II, y por la adjudicación de posibles contratos que supuestamente se cobraron a un precio superior del trabajo realizado, actualmente el Tribunal de Cuentas lo está investigando

<http://www.elboletin.com/noticia/148215/nacional/cifuentes-adjudica-las-obras-de-un-colegio-a-una-empresa-que-cobro-del-canal-sin-hacer-los-trabajos.html>

En marzo renunció a unas obras en Aragón por carecer de solvencia financiera. Estas obras tenían como objeto el acondicionamiento del río Guadalupe y fueron supuestamente abandonadas por no encontrar empresas que subcontraran las obras al bajo precio que ofrecían a los potenciales subcontratistas.

Actualmente, en la Asamblea de Madrid la comisión que estudia la deuda autonómica está investigando la construcción inacabada “ *de un anillo de distribución de agua entre Majadahonda y Boadilla del Monte, y un cruce de la M-50, adjudicados en 2008 por 30,4 millones de euros a Joca, antes de entrar en concurso de acreedores, que habría superado en 2012 tras alcanzar un acuerdo con estos*”

<http://www.lavanguardia.com/local/madrid/20170712/424078274674/ccoo-critica-la-adjudicacion-de-2-colegios-a-una-empresa-que-incumple-obras.html>

De otro lado, OGMIOS PROYECTOS, S.L fue la primera adjudicataria de la licitación que se celebró para la construcción de la ampliación IES José García Nieto de Las Rozas siendo excluida al no haber evacuado los tramites en tiempo y forma para la formalización del contrato y posteriormente abandona el IES de Las Tablas sin más argumentos que una supuesta falta de solvencia financiera.

Ambas empresas JOCA, S.A Y OGMIOS PROYECTOS, S.L han generado un perjuicio importante en las familias que precisan escolarizar a sus hijos y les obliga a soportar su redistribución y realojamiento en barracones, otros centros educativos y en colegios concertados que perciben importantes cantidades por el alquiler de sus espacios. La Administración, y específicamente, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte ha actuado desde la primera fase incorrectamente ya

que lejos de filtrar adjudicó obras a empresas poco solventes o con antecedentes de practicas irregulares en otros sectores y territorios. En la fase de ejecución de las obras no se realizaron correctamente los seguimientos necesarios que permitieran adelantarse a los problemas actuales.

En esta última fase tampoco existe indicio alguno de apertura de procedimientos de investigación y depuración de responsabilidades para estas empresas y contra quienes debieron de realizar la correcta monitorización y evaluación del estado de las obras.

Es por ello, que registramos ante la Fiscalía la presente denuncia solicitando que se investiguen los hechos relatados por si se desprendieran de las diligencias hechos de naturaleza penal.

En su virtud,

**SOLICITO A LA FISCALÍA**, tenga por presentado este escrito y sus copias, así como los documentos que al mismo se acompañan, tenga por formulada denuncia sobre los hechos narrados al poder revestir naturaleza penal .y acuerde la admisión de la misma, e incoe diligencias de investigación y la práctica de prueba que considere necesaria para la averiguación de los hechos denunciados.

**OTROSÍ DIGO:** Con el fin de facilitar en lo posible las diligencias de investigación aportamos los domicilios sociales siguientes:

**JOCA, S.A**

Domicilio social, .....

web,[.....](#)

**OGMIOS PROYECTOS, S.L**

Domicilio social, .....

Web, [.....](#)

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

.....

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Que a los efectos de notificaciones se designa como única dirección la siguiente:

PODEMOS

Oficina Municipalista

Servicios Jurídicos

Madrid

e-mail: [unidadpopular@cmadrid.podemos.info](mailto:unidadpopular@cmadrid.podemos.info)

Madrid a 8 de septiembre de 2017

Fdo \_\_\_\_\_  
Ramón Espinar Merino

Fdo \_\_\_\_\_  
María Espinosa de la Llave

Fdo \_\_\_\_\_  
Dña. Marta María Esteban Viñas

Fdo \_\_\_\_\_  
D. Daniel Pérez Pinillos

Fdo \_\_\_\_\_  
D. David Díez Ávila

Fdo \_\_\_\_\_  
D. Gonzalo Sánchez-Toscano Salgado